

	<b>FORMATO</b>			
	<b>AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO</b>			
<b>CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96</b>				
Código: MC-FT-03		Versión: 2		Fecha: 20/05/2013

167  
**21 DIC 2022**

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.**

**HACE CONSTAR QUE:**

Que la persona Natural: Ruth Santiago CC 22579813

Está autorizada (a) para: Talar (X) Podar ()

La Cantidad de dos (2) Árbol (es)

**Especie(s):** En la tabla 1 se presentan las características de los árboles autorizados a talar.

**Tabla 1. Individuos a talar**

Número	Nombre común	Nombre científico	Estado actual	Coordenadas	DAP (m)	Altura total (m)	Factor de forma	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Detalles
1	Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Desarrollo: fusta bajo.	10°59'4.94" N 74°57'21.612" O	0.24	10	0.7	0.32	No presenta ni afectaciones fitopatológicas ni mecánicas. Cuenta con copa extendida hacia predios vecinos
			Localización: vía pública						
2	Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Desarrollo: fustal bajo.	10°59'4.814" N 74°57'21.384" O	0.17	8	0.7	0.13	No presenta ni afectaciones fitopatológicas ni mecánicas.
			Localización: vía pública						

Fuente: información de campo.

**Ubicados en la:** Calle 10 # 3-97 barrio loma fresca del municipio de Puerto Colombia, Atlántico.

**En las coordenadas:** Ver Tabla 1.

**OBSERVACIONES:** En virtud a la comunicación recibida mediante radicado con N° 202214000087372 del 21 de septiembre de 2022, se realizó visita técnica el día 22 de octubre de 2022 al municipio de Puerto Colombia Atlántico, Calle 10 # 3-97 barrio loma fresca, observándose que, en las coordenadas presentadas en la Tabla 1 de la presente Autorización, se localizan dos (02) árboles de la especie Mamoncillo (*Melicoccus bijugatus*) en estado de madurez adulto (fustal bajo). Allí se recabaron testimonios de la parte interesada en la diligencia registrada en este documento y se analizaron las condiciones fitosanitarias, físicas y de riesgo relacionadas con los árboles en cuestión, realizando las siguiente observaciones.

	<b>FORMATO</b>			
	<b>AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO</b> <b>CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96</b>			
	Código: MC-FT-03	Versión: 2	Fecha: 20/05/2013	<b>167</b> <b>21 DIC 2022</b>

**Condiciones fitosanitarias:** Ninguno de los dos árboles descritos presentan signos evidentes de afectaciones de consideración en sus condiciones fitosanitarias tales como infestación de especies plaga perteneciente a termitas (clase Insecta) o de planta alguna parasita.

**Condiciones físicas:** los especímenes no presentan daños mecánicos visibles ni en la copa, ni en los tallos ni en el sistema radicular.

**Condiciones de riesgo:** La principal condición de riesgo del individuo, son asociados por la solicitante con la incomodidad que los especímenes en especial el número 1 causan por sus copas extendidas hacia otras propiedades, con la caída de ramas y de follaje sobre sus techos: junto con la preocupación que algunas de ellas que tienen gran tamaño puedan generar afectaciones a las propiedades y perjudicar a habitantes del sector por la caída de ramas de mayor tamaño.

**JUSTIFICACIÓN:** una vez verificado la ubicación de los árboles en cuestión, localizados en espacio público, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: pertenecen a la especie Mamoncillo (*Melicoccus bijugatus*) que se trata de árboles de buen porte, alcanzando los 30 m de altura, Diámetros de 100 cm y Amplitud de copa mayor que 14 m (Amplia); que para ser usados en espacio público deben ser establecidos en Orejas de puente, Parques, Plazas/Plazoletas, Edificios institucionales y para este caso específico los mismos árboles, no poseen el espacio suficiente para sus correctos desarrollos radicular, de tallo y de copa.

Dado que los el árboles aun no alcanzan su plena madurez de su desarrollo, puede esperarse que a mediano plazo, los daños sobre las viviendas se incrementen, situación que preocupa a la solicitante del permiso de tala.

Por las razones antes citadas, esta Corporación considera pertinente, **Autorizar** la tala de los dos (2) árboles hasta los puntos más bajos posible de sus fustes, para evitar que se sigan presentando caídas de ramas y follaje sobre las construcciones próximas a los mismos con posibles situaciones de riesgo que comprometan a los inmuebles contiguos a los árboles y a la comunidad del sector.

La presente autorización, se otorga a la solicitud de la señora Ruth Santiago, identificada con CC. 22.579.813 remitida a esta Corporación mediante radicado N° 202214000087372 del 21 de septiembre de 2022, y en principio a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del **Decreto 1076 de 2015**, que establece:

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

	<b>FORMATO</b>			
	<b>AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96</b>			
	Código: MC-FT-03	Versión: 2	Fecha: 20/05/2013	<b>167</b> <b>21 DIC 2022</b>

#### OTRAS ESPECIFICACIONES:

En virtud a lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 360 de 06 de junio de 2018<sup>1</sup>, la señora Ruth Santiago, debe realizar una medida de reposición. La reposición se establece en una proporción 1:2, es decir, que por los árboles talados tendrá que reponer la cantidad de cuatro (4) unidades.

En total deberá plantar 4 fanerofitos arborescentes preferiblemente pertenecientes a especies nativas de los ecosistemas naturales del departamento del Atlántico, teniendo como prioridad las especies que estén referenciadas en categorías de protección aceptadas oficialmente. Un listado de especies sugeridas para la reposición establecida en el presente documento, se enumera en la Tabla 2, igualmente podrán ser tenidas en cuenta para la reposición, otras especies nativas de estos ecosistemas, con biotipos coincidentes con los que se especifican en este documento.

**Tabla 2. Especies nativas del departamento del Atlántico aptas para la reposición establecida en el presente documento.**

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
1	Acerola/cereza	<i>Malpighia sp.</i>	-
2	Árbol de santa María	<i>Calophyllum brasiliense</i>	-
3	Caballero de noche	<i>Cestrum nocturnum</i>	-
4	Cantagallo	<i>Erythrina fusca</i>	-
5	Cañaguat	<i>Roseodendron chryseum</i>	DD
6	Cañaguat	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	LC
7	Caraña	<i>Bursera graveolens</i>	NT
8	Ceiba roja	<i>Pachira quinata</i>	EN
9	China, mimbre	<i>Trema micrantha</i>	-
10	Clemón	<i>Thespesia populnea</i>	-
11	Ébano	<i>Libidibia ébano</i>	EN
12	Florón	<i>Plumeria alba</i>	-
13	Floroncillo	<i>Plumeria inodora</i>	LC
14	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-
15	Guanábana	<i>Anona muricata</i>	-
16	Guayacán de bola	<i>Bulnesia arbórea</i>	EN
17	Guayacán negro	<i>Guayacum officinale</i>	EN
18	Laurel amarillo	<i>Nectandra turbacensis</i>	NT
19	Lengua de vaca	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	-
20	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	-
21	Malambo	<i>Croton malambo</i>	-
22	Malvavisco	<i>Malvaviscus arboreus</i>	-

<sup>1</sup> Por medio del cual se establece la ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en aprovechamientos forestales en el departamento del Atlántico.

	<b>FORMATO</b>			
	<b>AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96</b>			
	Código: MC-FT-03	Versión: 2	Fecha: 20/05/2013	

167  
**21 DIC 2022**

23	Mangle arroyero	<i>Matayba scrobiculata</i>	-
24	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	-
25	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-
26	Nogal	<i>Cordia alliodora</i>	LC
27	Olivo	<i>Quadrella odoratissima</i>	-
28	Olivo negro	<i>Quadrella indica</i>	-
29	Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	LC
30	Polvillo	<i>Tecoma stans</i>	-
31	Roble morado	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	-
32	Roble morado	<i>Tabebuia rosea</i>	-
33	San Joaquín	<i>Cordia sebastiana</i>	-
34	Siete cueros	<i>Lonchocarpus pictus</i>	-
35	Siete cueros	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	-
36	Siete cueros	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	-
37	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	DD
38	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	-
39	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	-
40	Uvita playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	-

DD: Información insuficiente, LC: Preocupación menor, NT: Casi amenazada, EN: en peligro

La reposición de las especies se debe realizar lo más cerca posible del área aprovechada, en caso, de no ser factible, los árboles pueden plantarse en sitios de interés público (Zonas verdes, calles, carreras, bulevares, escuelas, parques, entre otros programas de arborización del municipio de Soledad), también se pueden desarrollar enriquecimientos en áreas priorizadas en el portafolio adoptado por la **Resolución 087 de 2019**<sup>2</sup>, y con especies propias los ecosistemas presentes en estas áreas, algunas de las cuales se sugieren en la Tabla 2.

Los árboles a reponer deben contar con una altura igual o mayor a un metro. Por otro lado, se les debe prestar asistencia técnica permanente y protección; hasta llevarlos a sus estados latizales (árbol con su fuste, tallo o tronco igual o mayor a 10 centímetros de diámetro); para que sus raíces no se prolonguen al interior de espacios físicos por debajo de los pisos y los afecten, por las tuberías y las obstruyan, sus copas no friccionen con los cables de servicios públicos domiciliarios, techos y paredes de los inmuebles, no sea usado como hábitat de comején, de insectos y de plantas parásitas.

Las labores de tala y asistencia técnica deben realizarse por personal idóneo experimentado que cuente con las herramientas y equipos adecuados, para este tipo de actividad, además se deben

<sup>2</sup> Por medio del cual se adopta el portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad en el departamento del Atlántico a escala 1:25.000.

	<b>FORMATO</b>			
	<b>AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO</b> <b>CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96</b>			
	Código: MC-FT-03	Versión: 2	Fecha: 20/05/2013	<b>167</b> <b>21 DIC 2022</b>

tomar las medidas de seguridad, para evitar eventuales riesgos de ocurrencia de accidentes y no causar daños a terceros. También el titular de la autorización debe garantizar la correcta disposición final de los residuos sólidos orgánicos que se originen de la tala.

La CRA, a través del Grupo Forestal, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará el seguimiento pertinente, para lo cual la señora Ruth Santiago, debe allegar un informe con sus respectivas evidencias (fotográficas y documentales) en un término no mayor a noventa (90) días, de las respectivas actividades del establecimiento de la medida de reposición y de la adecuada disposición final de los residuos generados de la actividad de tala.

  
**JAVIER EDUARDO RESTREPO VIECO**  
 Subdirector De Gestión Ambiental.  
 C.R.A.

ELABORÓ: *Jaime Morales Gavalan --contratista, Subdirección de Gestión Ambiental*  
 REVISÓ: *Ana Cecilia Cordero Campo – Coord. G.I.T. Evaluación Ambiental- Karem Arcón – Coordinadora Jurídica*  
 VoBo: *Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección*  
 APROBÓ: *Javier Restrepo Vieco, subdirector de Gestión Ambiental C.R.A.*

**Anexos:**  
**Registro fotográfico**  
**Acta de visita**

**Persona que recibe la notificación:**  
**CC. N°:**

	<b>FORMATO</b>		
	<b>AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO</b> <b>CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96</b>		
	Código: MC-FT-03	Versión: 2	Fecha: 20/05/2013

167  
**21 DIC 2022**

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

 <p style="text-align: right; font-size: small;">22 oct. 2022 9:43:13 a. m. 10°59'5.16" N -74°57'21.252" W Altitud: 18.0m Velocidad: 0.2km/h</p>	 <p style="text-align: right; font-size: small;">22 oct. 2022 9:52:05 a. m. 10°59'4.884" N -74°57'21.438" W Altitud: 12.0m Velocidad: 0.9km/h</p>
<p>Localización de los dos (2) arboles de mamón (<i>Melicoccus bijugatus</i>) a talar.  <b>Árbol 1:</b> 10°59'4.94" N 74°57'21.612" O  <b>Árbol 2:</b> 10°59'4.814" N 74°57'21.384" O</p>	<p>Los dos árboles principalmente el número 1 alcanzan los tejados vecinos, creando incomodidad a los vecinos por caída follaje y tallos secundarios, con riesgo de desprendimiento de las ramas de mayor peso y sus las afectaciones a bienes y personas.</p>



**FORMATO**  
**AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE**  
**ÁRBOLES AISLADO**  
**CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96**  
 Código: MC-FT-03      Versión: 2      Fecha: 20/05/2013



**ACTA DE VISITA (22 DE OCTUBRE DE 2.022)**

	<b>FORMATO</b>	
<b>ACTA OFICIAL DE VISITA</b>	Código: MC-FT-17	Versión: 1
	Fecha: 14/09/2012	

Fecha	22 octubre de 2022
Persona Natural o Jurídica	ROTEL SANTIAGO / VIEGONIA SANTIAGO
Dirección - Nit.	Calle 10 No. 357 B. Buenafama - Puerto Libertad
Representante Legal	ROTEL SANTIAGO
Persona que atiende la visita	ROTEL SANTIAGO SANTIAGO
Asunto	publicado 2022140008772 "Solicitud de Permiso Poda y Tala de Árboles"

EN ATENCION AL PEDIDO EN MENCIÓN SE REALIZÓ LA VISITA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DONDE SE EVIDENCIÓ LO SIGUIENTE: ÁRBOL de mancebillo biforcado, con DAP promedio 150 cm a 24 cm, altura comercial 2,50 m y altura total 10 metros, sus coordenadas son 10° 59' 4.744" N 74° 57' 21.622" W. Copia de 12 metros aprox. hacia el Predio Vecino. Presenta buena estado fitosanitario y mecánico. ÁRBOL 2,5 m de altura con DAP 150 cm a 17 cm, altura comercial 1,60 m y altura total 8 m en buen estado fitosanitario y físico con coordenadas: 10° 59' 4.812" N 74° 57' 21.384" W copia 8 m aprox.

Constancia de quien atiende la visita:

El contenido de la presente Acta de Visita Especial se suscribe por el técnico adscrito a la Subdirección de Manejo Control y Protección de los Recursos Naturales Renovables de la C.R.A. y por la persona que atendió la visita. En el evento de que se niegue a firmar esta Acta quien atendió la visita, el técnico de la C.R.A. dejará constancia expresa de la situación, la cual se considera prestada bajo juramento, circunstancia que podrá ser testificada por las personas que presentaron la diligencia conforme a la ley.

OBSERVACIONES:

Funcionario C.R.A.	Persona que atendió la visita	Testigo Número y cédula
Nombre: JIMMY ABALO CAMUÑO	Nombre: ROTEL S. S.	Dirección:
Cargo: CONTRASTA	C.C.: 22579813	Tel:
INDEPENDIENTE	Dir.: Tel: 3045539106	

Calle 66 No. 54 - 43 • Telefax: 3686626 - 3686627 - 3686629 - 3686631 - 3492686 - 3492454 - 3492482 e-mail: crautonomia@hotmail.com Barranquilla • Colombia